



Circular nº 7/2017

Barcelona, 16 de mayo de 2017.

Estimado socio/a y amigo/a:

PRESENTACION Y PAGO DE TRIBUTOS SOBRE JUEGO

Se ha publicado en el DOGC nº 7370, la ORDEN VEH/85/2017, de 11 de mayo, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LAS PRESENTACIONES Y PAGO DE DIVERSAS AUTOLIQUIDACIONES PARA DETERMINADOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

- Será **obligatoria** la presentación electrónica por internet **para:**
 - Personas jurídicas
 - Entidades sin personalidad jurídica
 - Personas que representen a un contribuyente que esté obligado a la presentación y pago electrónico
 - Intermediarios fiscales que presenten autoliquidaciones de terceros
 - Colaboradores sociales que cumplan los requisitos legales
- El resto de obligados tributarios podrán hacerlo voluntariamente de forma electrónica, o bien presencial en las oficinas y delegaciones de la Agencia Tributaria
- Las autoliquidaciones son:
 - Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - Sucesiones y donaciones
 - Estancias en establecimientos turísticos
 - Tributación sobre el juego:
 - Modelo 040: rifas y tómbolas
 - Modelo 042: apuestas
 - Modelo 043: salas de bingo
 - Modelo 044: casinos
 - **Modelo 045 y 046: máquinas recreativas y de azar.**
- La presentación de la autoliquidación deberá tramitarse a través de:
<http://atc.gencat.cat>

- Restan exoneradas de la presentación electrónica aquellas declaraciones que no se puedan realizar por dichos medios o programas de ayuda de la Agencia Tributaria de Catalunya
- Los sujetos pasivos deberán identificarse y autenticarse por los sistemas que determine la normativa vigente sobre el **acceso electrónico**
- En el supuesto de producirse alguna interrupción en el funcionamiento de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Catalana, se informará a través de la misma sede electrónica, ampliándose los plazos no vencidos.
- La presentación de las autoliquidaciones podrá hacerse todos los días del año, durante las 24 horas del día.
- A efectos de cómputo de plazos, la presentación en la sede electrónica se considerará realizada en la oficina competente, y por tanto se considerarán días inhábiles las festividades locales correspondientes, de acuerdo con el calendario de días inhábiles disponible en la sede electrónica.
- La presentación de la autoliquidación en un día inhábil se entiende efectuada a primera hora del siguiente día hábil
- La autoliquidación se entenderá presentada ante la Agencia Tributaria Catalana, cuando el sistema haya retornado al usuario una copia de la autoliquidación, en la que constará el día y la hora de su presentación y el número de entrada al registro. Este **documento servirá para acreditar la presentación.**
- El **pago** se considerará realizado cuando se disponga **del justificante que libre el sistema.**
- Esta Orden **entrará en vigor el 1 de junio de 2017.**

Para cualquier aclaración restamos a su disposición, atentamente



Susana Murciano
Directora